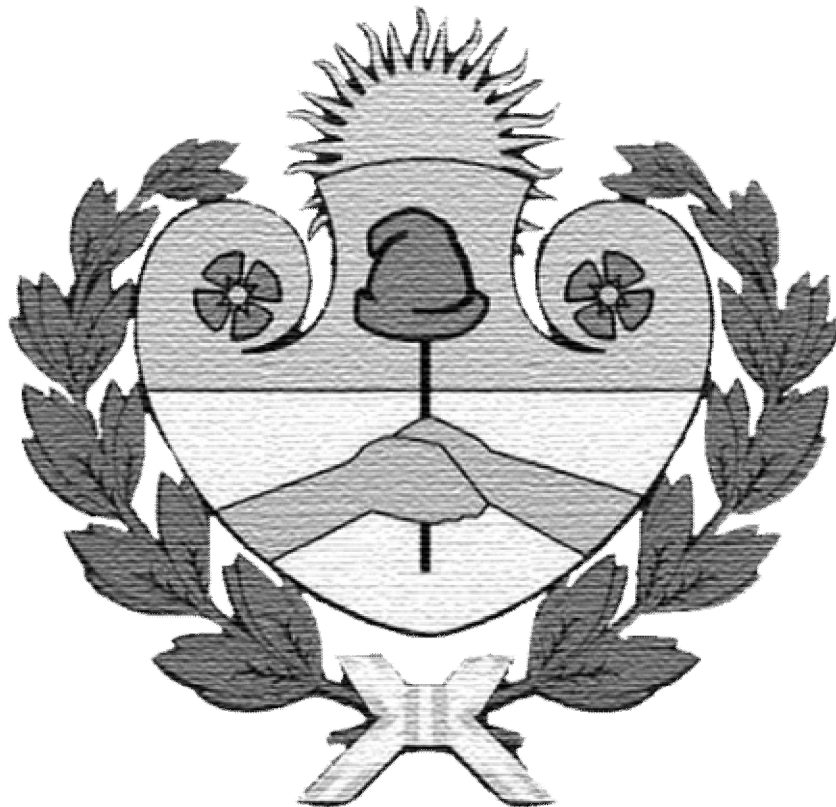


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 69 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5772****ARTÍCULO 1.- DECLARACIÓN Y ORIGEN:**

1.-Reconócese como Bandera Oficial de la Provincia de Jujuy a la Bandera Nacional de la Libertad Civil, creada por el General Manuel Belgrano, quién la hizo bendecir y jurar en forma solemne el 25 de Mayo de 1813 y que inmediatamente la legó al Cabildo de Jujuy, como testimonio de reconocimiento por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esta jurisdicción en la lucha por la Independencia nacional.

2. Reconócese a la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico Nacional.

**ARTÍCULO 2.- SIGNIFICADO:**

1. La Bandera Nacional de la Libertad Civil representa:

a) La actualidad del estado de derecho, manifestado en la plena vigencia de los derechos humanos y el sometimiento del poder estatal a la normativa sancionada por los órganos de representación popular;

b) Los duros sacrificios y logros del pueblo de Jujuy a través de la Historia, particularmente testimoniados en el Éxodo y en el protagonismo de los hijos de la Provincia en las Batallas de Tucumán y de Salta, tal como lo destacó el General Manuel Belgrano en la solemne ceremonia realizada el 25 de Mayo de 1813.

2. Cuando se emplea con su doble carácter de Símbolo Patrio Histórico Nacional y de Bandera Oficial de la Provincia inviste, además, los siguientes significados:

a) Los ideales de autonomía expresados por Jujuy, como parte indivisible de la República Argentina constituida en Estado Federal;

b) El valor del pueblo jujeño en la defensa de la Patria durante la guerra de la Independencia y las luchas por la organización nacional;

c) El espíritu de libertad y federalismo que animó a la Provincia desde los primeros años de las luchas por la Emancipación;

d) La vigencia de las instituciones provinciales, afianzadas en la Constitución, como símbolo de la participación democrática;

e) La proclama de los objetivos definidos en el Preámbulo de la Constitución Provincial, concebidos como proyecto de sociedad;

f) La decisión de preservar las tradiciones y la identidad provincial, concretada en la preservación de la Bandera como reliquia desde que fue recibida en el año 1813;

g) La vocación de unidad y de amor al terruño de todos los hijos de Jujuy, cualquiera sea el lugar en que se hallaren.

**ARTÍCULO 3.- DISEÑO:**

1. La Bandera Nacional de la Libertad Civil se representará con un paño blanco que reproduzca exactamente al escudo que tiene pintado el pabellón legado por el General Don Manuel Belgrano y que se guarda en el "Salón de la Bandera" de la Casa de Gobierno de Jujuy.

2. Su diseño se ajustará a la imagen original, de acuerdo con las proporciones y colores que constan en los Anexos I y II de la presente Ley.

3. El escudo ocupará 8/10 del alto del paño, se bordará o imprimirá solo en el anverso y no se admitirán inscripciones, ni flecos agregados al contorno.

4. Las dimensiones, confección textil, mástil y demás accesorios se ajustarán a las disposiciones que rigen para la Enseña Nacional.

5. Cuando se emplee como bandera de ceremonias:

a) Su moharra, asta, pie, corbata, tahalí y bandas de los escoltas serán de igual forma, tamaño y características que las previstas para la Bandera Nacional.

b) Se colocará, junto a la lanza, una corbata de color celeste y blanco, tal como están dispuestos en el Pabellón argentino. En su brazo superior, se bordará en letras doradas de 5 (cinco) centímetros de altura, con caracteres sencillos y legibles, la fecha "23 DE AGOSTO DE 1812", en recuerdo del Éxodo, máxima gesta del pueblo jujeño. En el otro brazo, se bordará simétricamente y con iguales caracteres la fecha "18 DE NOVIEMBRE DE 1834", en memoria de la fecha en que se alcanzó el pleno ejercicio de la autonomía provincial.

6. El Poder Ejecutivo de la Provincia velará por la correcta reproducción y las pautas de uso de la Bandera Nacional de la Libertad Civil que no estén contenidas en la presente y tomará las previsiones necesarias para divulgar y hacer cumplir esta Ley, en especial por parte de las entidades educativas y de los organismos oficiales. También deberá velar por la correcta reproducción y uso de las que se coloquen en los edificios y espacios públicos.

**ARTÍCULO 4.- OPORTUNIDAD DE USO E IZAMIENTO:**

1. La Bandera Nacional de la Libertad Civil puede emplearse en cualquier circunstancia, principalmente en los actos de conmemoración histórica o patriótica.

2. Es de uso obligatorio: el 23 de Agosto, en memoria del inicio del Éxodo Jujeño de 1812 y el 25 de Mayo, aniversario de su bendición, juramento y presentación al pueblo de Jujuy.

3. Su izamiento y empleo se recomiendan especialmente los días: 24 de Septiembre y 20 de Febrero, en que se recuerdan los triunfos en las Batallas de Tucumán y Salta, donde combatieron los hijos de Jujuy; 21 de Marzo "Día de la Reconquista de Jujuy"; 27 de Abril "Día Grande de Jujuy" (Combate de León); 20 de Junio "Día de la Bandera Nacional" y aniversario del fallecimiento del General Manuel Belgrano; 9 de Julio "Declaración de la Independencia Nacional" y 18 de Noviembre, fecha en que Jujuy alcanzó la plenitud de su Autonomía.

**ARTÍCULO 5.- CEREMONIAL:**

1. La Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que se use en forma conjunta con aquella, conforme a los siguientes criterios:

a) La Bandera Nacional de la Libertad Civil se izará en mástil propio en todo acto oficial en que se enarbole el Pabellón Nacional dentro de la Provincia. Cuando haya un solo mástil la Enseña Nacional irá al tope.

b) La Bandera Nacional de la Libertad Civil se empleará en conjunto con la Bandera Oficial de la Nación en los despachos gubernamentales, recintos de sesiones de la Legislatura, Tribunales, Cuerpos Políticos Colegiados y Estrados en los que se desarrollen actos oficiales.

c) La Bandera Nacional de la Libertad Civil podrá izarse en conjunto con el Pabellón Nacional y también en forma consecutiva, según las circunstancias.

d) La Bandera Oficial de la Nación nunca podrá ser de tamaño o calidad inferior a la Bandera Nacional de la Libertad Civil.

2. La Bandera Nacional de la Libertad Civil tiene preferencia sobre toda otra enseña cuando no corresponda aplicar el protocolo internacional. Para los desfiles, actos, ceremonias y otras oportunidades en que deba emplearse, se adaptarán las disposiciones reglamentarias y costumbres relativas a la Enseña Oficial de la Nación.

3. Los aspectos formales de los actos y ceremonias donde se utilicen banderas se adaptarán a las características del lugar, número y condiciones de los participantes, autoridades que estuvieran presentes, tipo de conmemoración y demás circunstancias.

4. Los abanderados y escoltas serán especialmente instruidos en el ceremonial de banderas.

5. Las banderas se transportarán recubiertas con una funda adecuada para preservarlas.

**ARTÍCULO 6.- Promesa y juramento:**

1.-Según corresponda en razón de la edad, la promesa o el juramento de lealtad a la Bandera Oficial de la Nación y a la Bandera Nacional de la Libertad Civil podrán prestarse en forma conjunta.

2.-Si se realizan en forma diferenciada:

a) Los alumnos de los cuartos grados primarios de establecimientos educativos, que sean menores de edad, prestarán promesa de lealtad a la Bandera Nacional de la Libertad Civil los días 25 de Mayo, 23 de Agosto o 18 de Noviembre de cada año;

b)-Los alumnos mayores de edad y el resto de los jujeños podrán prestarle juramento mediando convocatoria de autoridad estatal, en cualquiera de las fechas expresadas.

**ARTÍCULO 7.- DÍA DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL:**

1.-Los días 25 de Mayo se conmemorará el Día de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, recordando la oportunidad en que el General Manuel Belgrano la entregó al pueblo de Jujuy.

2.-En el marco de sus respectivas competencias, los poderes del Estado Provincial dispondrán las medidas necesarias para que en esa fecha y en la semana previa se destaque el honroso origen, la historia y el significado de la Enseña legada.

**ARTÍCULO 8.- PRESERVACIÓN:**

Un modelo patrón de la "Bandera Nacional de la Libertad Civil" se preservará en el Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO 9.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

1.-Hasta que se agote su vida útil podrán continuar en uso los ejemplares de banderas provinciales que no se adecuen estrictamente a las características físicas que establece la presente Ley, dentro de lo posible, deberán irse reemplazando.

2.-Las banderas provinciales de ceremonia actualmente en uso que tengan características distintas a las establecidas en la presente Ley se preservarán como ejemplares históricos, para memoria de las futuras generaciones.

3.-Iguales previsiones se aplicarán a las corbatas, tahalíes, bandas de escoltas y astas que hoy están en uso.

**ARTÍCULO 10.-** DEROGACIÓN: Deróganse las Leyes Nros. 4816, 5431 y 5715 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Judicial, a los Municipios de la Provincia, al Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación y a todas las Legislaturas y Poderes Ejecutivos de las restantes provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo E. M. Snopek  
Vice- Presidente 1º  
a/c Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-191/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5772.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5774**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el Código Electoral de la Provincia-Ley N° 4.164, agregándose los siguientes artículos: “**Artículo 9 Bis:** Queda expresamente prohibido el ingreso al cuarto oscuro con cualquier artefacto o elemento electrónico que ponga en riesgo el secreto del voto del elector.” “**Artículo 9 Ter:** El presidente de mesa o su sustituto, al identificar al elector, le consultará sobre la eventual posesión de algún artefacto, celular u otro medio que permita grabar, filmar o reproducir el accionar de los ciudadanos en el libre ejercicio de elegir su opción de voto. En caso que lo tuviera, invitará al elector a entregarlo para que sea transitoriamente custodiado por él y en el supuesto que no estuviera acompañado por una persona de su confianza.” “**Artículo 9 Quater:** El que violare las anteriores disposiciones será reprimido con las sanciones previstas en los Arts. 141 y 142 del Código Penal de la República Argentina.”

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo E. M. Snopek  
Vice- Presidente 1º  
a/c Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-167/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5774.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5779**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el Artículo 9 Quater establecido en la Ley N° 5774, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 9 Quater: Al que violare las disposiciones de los Artículos 9 Bis y 9 Ter le serán de aplicación, según corresponda, las sanciones previstas en los Artículos 140, 141 y 142 del Código Electoral Nacional.”

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo E. M. Snopek  
Vice- Presidente 1º  
a/c Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-202/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5779.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2373-DS.-**

**EXPTE. N° 770-225/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y los Sres. Gustavo Martín Aguirre, CUIL N° 20-24504083-1, Eduardo Enrique Allievi, CUIL N° 20-16084551-2, Rodrigo Sebastián Biondi, CUIL N° 20-28537292-6, Carlos Roberto Reader, CUIL N° 20-13284169-2, y la Sra. María Elisa Mabel Vilca, CUIL N° 27-25064842-7, por el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización Administrativas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Gustavo Martín Aguirre, CUIL N° 20-24504083-1, Eduardo Enrique Allievi, CUIL N° 20-16084551-2, Rodrigo Sebastián Biondi, CUIL N° 20-28537292-6, Carlos Roberto Reader, CUIL N° 20-13284169-2, y la Sra. María Elisa Mabel Vilca, CUIL N° 27-25064842-7, por el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2377-E.-**

**EXPTE. N° 1056-10145/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase la solicitud de adecuación a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la Sra. RAMONA ROSA MENDOZA, D.N.I. N° 06.351.789, CUIL N° 27-06351789-0, Personal Planta Permanente

dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2379-H.-**  
**EXPTE. N° 0612-791/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Arquitectura, solicita la transferencia de partidas –Ejercicio 2012-, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 4/5 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5692- Ejercicio 2012,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2404-DS.-**

**EXPTE. N° 769-117/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, y los Sres. Fernando Tomas Abatedaga, CUIL N° 23-17889541-9, Silvana Mercedes Asturra, CUIL 27-26062484-4; Gloria Susana Benavidez, CUIL 27-24208427-1; Héctor Rolando Burgos, CUIL 23-20455555-9 y Norberto Rene Cari, CUIL N° 20-23868113-9, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011; y Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización Administrativas

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, y los Sres. Fernando Tomas Abatedaga, CUIL N° 23-17889541-9, Silvana Mercedes Asturra, CUIL 27-26062484-4; Gloria Susana Benavidez, CUIL 27-24208427-1; Héctor Rolando Burgos, CUIL 23-20455555-9 y Norberto Rene Cari, CUIL N° 20-23868113-9, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011 en los términos, funciones y montos que se consigna en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2413-VOT.-**

**EXPTE. N° 516-1157/98.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el pago del adicional por responsabilidad jerárquica, Ley 4413/89 Art. 11 inc. c) y d) a favor del C.P.N. Demetrio Saturnino Flores, quien revista en el Cargo Categoría A 3 Art. 4 Inc. A Ley 4413 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles; y

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese a favor del C.P.N. Demetrio Saturnino Flores, D.N.I. N° 14.443.155, categoría A 3 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11°, inciso d) de la Ley 4413, con retroactividad al 1° de junio del año 1995 (01/06/1995) hasta el 2 de abril del año 1998 (02/04/1998), como así también el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso c) de la Ley 4413, con retroactividad al 03 de Abril de año 1998 (03/04/1998) hasta el 31

de diciembre del año 2012 (31/12/2012), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2422-P.-**

**EXPTE. N° 0665-918/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesta, con retroactividad al 01 de septiembre de 2009, la adecuación escalafonaria de la Sra. BEATRIZ RAQUEL BOERO DE VERA ROBINSÓN, CUIL N° 27-11476967-9- Categoría A-4, Personal del Agrupamiento Profesional –Ley N° 4413- dependiente U. de O. 5-B Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, al cargo Categoría A-5 del Escalafón Personal Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por aplicación de lo normado por la ley N° 5608/09 y su Decreto-Acuerdo Reglamentario N° 4973-H-09.-

**ARTÍCULO 2°:** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atendió con los recursos de la respectiva Partida de Gastos de Personal, prevista para la U. de O. 5-B Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2009, como en los subsiguientes.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2423-P.-**

**EXPTE. N° 663-4534/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesta, con retroactividad al 01 de septiembre de 2009, la adecuación escalafonaria de la Sra. MERCEDES VICTORIA DE URQUIZA DE ROYO, CUIL N° 27-12225849-4- Categoría A-4, Personal del Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413- dependiente U. de O. 3-D Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, al cargo Categoría A-5 del Escalafón Personal Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por aplicación de lo normado por la ley N° 5608/09 y su Decreto-Acuerdo Reglamentario N° 4973-H-09.-

**ARTÍCULO 2°:** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atendió con los recursos de la respectiva Partida de Gastos de Personal, prevista para la U. de O. 3-D Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial de la Jurisdicción “P” Ministerio de Producción, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2009, como en los subsiguientes.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2440-DS.-**

**EXPTE. N° 766-411/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, y los Sres. Gustavo Ismael Choque, CUIL N° 20-27629139-5, Pablo Sebastián González, CUIL 20-28175529-4 y el Sr. Néstor Martín Romero, CUIL N° 20-33627527-0, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011; y Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular C.P.N./Dr. Eduardo Rodolfo Alderete, y los Sres. Gustavo Ismael Choque, CUIL N° 20-27629139-5, Pablo Sebastián González, CUIL 20-28175529-4 y el Sr. Néstor Martín Romero,

CUIL N° 20-33627527-0, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2459-E.-**  
**EXPTE. N° 1057-110-10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por creada una Escuela de Primera Categoría, Jornada Simple, con los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria, la que se encuentra ubicada en las 18 Hectáreas el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnase a la Escuela creada por el artículo 1° N° 461, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimiento Educativos de Educación Común de jurisdicción provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Asígnanse a la Escuela N° 461 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integrarán la planta funcional: Un (1) Director de 1° Categoría, Jornada Simple, Un (1) Vice-Director de 1° Categoría, Jornada Simple, Dos (2) Secretarios Docentes, Jornada Simple, Diecinueve (19) Maestro de Grado, Jornada Simple, Seis (6) Maestro de Jardín, Jornada Simple, Seis (6) Maestro Especiales, Jornada Simple, Dos (2) Profesor de Educación Física, Jornada Simple, Un (1) Maestro Especial Lengua Extranjera, Jornada Simple.-

**ARTÍCULO 4°.-**La erogación que demando el funcionamiento de la Escuela N° 461 se atendió con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso de la Provincia de Jujuy-Ejercicio 2010.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2461-H.-**  
**EXPTE. N° 500-180/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2013.-**  
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la C.P.N. Silvia Gladys González al cargo de Sub-Contador de la Provincia conferido por Decreto N° 5622-H-02; Por ello y en uso de sus facultades

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase, a partir del 2° de mayo de 2013, la renuncia presentada por la C.P.N. Silvia Gladys González, DNI N° 13.121.047 al cargo de Sub-Contador de la Provincia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2497-H.-**  
**EXPTE. N° 660-530/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 435-H/2012 en lo que respecta a la Unidad de Organización consignada en el título PARA CREAR, siendo lo correcto: U. DE O. P1 MINISTERIO

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Producción.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2689-VOT.-**  
**EXPTE. N° 0516-135/94.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. SEVERA MARGARITA SEGOVIA, D.N.I. N° 18.839.165,

en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote N° 9, Manzana 646, Padrón A-72800, Matricula A-37471, ubicado en Barrio Éxodo Jujeño, Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2785-VOT.-**  
**EXPTE. N° 516-919/99.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. RAMÓN SANTOS MIRANDA, D.N.I. N° 17.930.924 y de la Sra. GLADYS AZUCENA CURCUY D.N.I. N° 25.078.525 del terreno fiscal individualizado como lote N° 16, Manzana 106, Matricula E-3481, Padrón E-15.734, ubicado en Barrio Belgrano de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1216-H.-**  
**EXPTE. N° 668-039/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2012.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Minería e Hidrocarburos gestiona la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2012- de remanentes correspondientes a Derecho de Explotación de Minerales, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 para habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 85/86 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5692- Ejercicio 2012-....

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2374-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-401/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Claudia Isabel Adorno, CUIL N° 23-28646411-4, Lilitana Vanesa Adorno, CUIL N° 27-33586300-9, María Pía Álvarez Prado, CUIL N° 27-28856249-6 y Sonia Mabel Castillo, CUIL N° 27-22837780-0 y los Sres. Pablo Alejandro Amador, CUIL N° 20-24252958-9 y Juan Pablo Cuezco Alborta, CUIL N° 20-27727331-5, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, y Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contrato de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Claudia Isabel Adorno, CUIL N° 23-28646411-4, Lilitana Vanesa Adorno, CUIL N° 27-33586300-9, María Pía Álvarez Prado, CUIL N° 27-28856249-6 y Sonia Mabel Castillo, CUIL N° 27-22837780-0 y los Sres. Pablo Alejandro Amador, CUIL N° 20-24252958-9 y Juan Pablo Cuezco Alborta, CUIL N° 20-27727331-5, por el periodo comprendido entre el 01de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, respectivamente, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

## GOBERNADOR

**DECRETO N° 2382-H.-****EXPTE. N° 0661-440/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2012 de los fondos remanentes del Ejercicio 2011, correspondientes a los recursos "Intereses Ley 5145 Fomento Ganadería Bovina" por \$ 33.067,44 y "Ley 5145 Fomento Ganadería Bovina" por \$ 869.256,43-, y

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 177/178 y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- - Ejercicio 2012- Ley N° 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2394-P.-****EXPTE. N° 247-003/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo PYMES e Integración Regional gestiona la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2012 de los fondos pertenecientes a los recursos Ministerio de Planificación Federal-Subset. Obras", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 33/34;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012-Ley N° 5692-,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2405-DS.-****EXPTE. N° 766-398/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2013.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Rodrigo Rene Guedilla, CUIL N° 20-26793794-0 y Sebastian Rolando Juárez, CUIL N° 20-26501932-4 y las Sras. Judith Dina Heredia, CUIL N° 27-21665803-0 y Beatriz Norma Mamani, CUIL N° 27-24790412-9, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Rodrigo Rene Guedilla, CUIL N° 20-26793794-0 y Sebastian Rolando Juárez, CUIL N° 20-26501932-4 y las Sras. Judith Dina Heredia, CUIL N° 27-21665803-0 y Beatriz Norma Mamani, CUIL N° 27-24790412-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2441-DS.-****EXPTE. N° 766-380/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2013.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Ezequiel Jonás Caldano, CUIL N° 20-26715913-1, Sergio Omar Lasquera, CUIL N° 20-16186629-7 y Orlando Rafael Vilca, CUIL N° 20-25613396-3 y las Sras. Sandra Yamila Del Pino, CUIL N° 27-31859001-5 y María del Valle Luna, CUIL N° 27-20811354-8, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Ezequiel Jonás Caldano, CUIL N° 20-26715913-1, Sergio Omar Lasquera, CUIL N° 20-16186629-7 y Orlando Rafael Vilca, CUIL N° 20-25613396-3 y las Sras. Sandra Yamila Del Pino, CUIL N° 27-31859001-5 y María del Valle Luna, CUIL N° 27-20811354-8, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, respectivamente, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2471 -G.-****EXPTE N° 400 -748-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY, 2013**

VISTO:

La renuncia presentada por el Lic. LUIS OSVALDO RIVERA al cargo de Director Provincial de Biodiversidad dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que le son propias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, la renuncia presentada por el Lic. LUIS OSVALDO RIVERA al cargo de Director Provincial de Biodiversidad dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental, a partir del 30 de Abril de 2013, agradeciéndole los servicios prestados.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2508-S.-****EXPTE N° 732- 3/13 y Agdo. N° 714 - 2302/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY, 2013**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. FLAVIA MORALES, D.N.I. N° 12.348.214 y ELVA LIDIA RODRIGUEZ, D.N.I N° 11.477.999, solicita ante la Dirección de los Hospitales "Nuestra Señora del Valle" y "Pablo Soria", el cese de la aplicación de las leyes de emergencia, la recategorización de conformidad a los términos de las Leyes N° 5404 y 5543 y el pago de las diferencias salariales adeudadas en tal concepto; y

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en las actuaciones N° 732- 3/13 y N° 714 -2302/ 12, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. FLAVIA MORALES D.N.I. N° 12.348.214 y ELVA LIDIA RODRIGUEZ, D.N.I N° 11.477.999, el trámite de reclamaciones Administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes la reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado de las Sras. FLAVIA MORALES D.N.I. N° 12.348.214 y ELVA LIDIA RODRIGUEZ D.N.I. N° 11477.999, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2537- H.-**  
**EXPTE N° 0600- 787/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2013**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita refuerzo de partida varias – Ejercicio 2012. ; y

Por ello, atento a lo informado a fs. 30/32 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ley 5692 – Ejercicio 2012,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2659- H.-**  
**EXPTE N° 412 -745/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. B 1B Policía de la Provincia de Jujuy, comprendida en la Jurisdicción B Ministerio de Gobierno y Justicia solicita modificación presupuestaria para la partida 1-1-2 -1 -1-0 Bienes de Consumo por un monto de \$ 100.000.00.- y

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10 y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2012.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2012 – Ley 5692,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2824 -S.-**  
**EXPTE N° 723 -1221/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA DEL CARMEN OJEDA, D.N.I. N° 11.762.919, solicita ante la Dirección del Hospital “Dr. Oscar Orias”, el cese de la aplicación de las leyes de emergencia, la recategorización de conformidad a los términos de las Leyes N° 5404 y 5543 y el pago de las diferencias salariales adeudadas en tal concepto; y

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA DEL CARMEN OJEDA, D.N.I. N° 11.762.919, el trámite de reclamación Administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARIA DEL CARMEN OJEDA, D.N.I. N° 11.762.919, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 80-P.-**  
**EXPTE. N° 660-259/2013**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2013.-**

**VISTO**

El Decreto N° 2829-P-2013 donde se declara el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO POR SEQUÍA, designándose al Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA PROVINCIAL DE CONTINGENCIAS PRODUCTIVAS y Administrador del FONDO PROVINCIAL DE

CONTINGENCIAS PRODUCTIVAS, para la asistencia de los productores agropecuarios afectados por la sequía en las zonas que se determinan en el mencionado cuerpo normativo, encomendándosele la reglamentación de estas herramientas para su implementación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es menester reglamentar diferentes aspectos que importan la Declaración realizada en el artículo 1° del Decreto referido precedentemente para hacer operativos los beneficios contemplados en la normativa que regulan la materia;

Que, en tal contexto, resulta necesario reglamentar determinados aspectos administrativos respecto al procedimiento de emisión de los certificados de emergencia;

Que, conforme el tipo de producción afectada, corresponderá a las Direcciones de Desarrollo Agrícola y Forestal (DPDayF) y de Desarrollo Ganadero (DPDG) dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo de este Ministerio, la emisión de los certificados, reparticiones que precisarán si se trata de Emergencia o Desastre según corresponda en cada caso particular según el porcentaje de afectación que se verifique;

Que, en idéntico sentido, también debe darse cumplimiento a lo normado en el artículo 5° del citado instrumento legal, dando prioridad a los productores más vulnerables para lo cual se impone la reglamentación del Programa en cuestión y la integración del Fondo para su inmediata ejecución, dada la urgencia de las circunstancias.

Que, la índole de los sectores afectados y la distinta necesidad que plantea en cada productor impone que las soluciones se brinden de acuerdo a los planteos concretos y la realidad de cada zona y producción, por lo que resulta recomendable establecer, en primera instancia, los lineamientos generales del sistema de contención, para posteriormente regular sub programas específicos para los sectores ganaderos y agrícolas;

Que, en consecuencia, en la presente se establecerán las condiciones básicas del Programa y la integración del Fondo, cuya ejecución estará a cargo de las Direcciones de Desarrollo Ganadero y de Desarrollo Agrícola y Forestal dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, debiendo luego cada una de estas direcciones determinar las condiciones y modalidades del otorgamiento de los beneficios que en este acto se reglamentan;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en los términos de los artículo 2° de la Ley N° 5274/01 y el artículo 5° del Decreto N° 2829-P-2013;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**TITULO I.- DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA y/o DESASTRE AGROPECUARIOS EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 2829 –P/13 – EMISIÓN DE CERTIFICADOS.-**

**ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES – SOLICITUD DE LOS PRODUCTORES AFECTADOS.-** Los productores agrícolas y/o ganaderos que se consideren afectados por una situación de emergencia y/o desastre agropecuarios, deberán presentar ante las Direcciones Provinciales de Desarrollo Agrícola y Forestal (DPDayF) y Desarrollo Ganadero (DPDG) (o los organismos que en el futuro la reemplacen) respectivamente, el Formulario de Declaración Jurada que se aprueba como Anexo I de la presente, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha del dictado de la presente, plazo que podrá ser prorrogado según lo demanden las circunstancias.

**ARTICULO 2°.- EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS.-** Encomiéndase a las Direcciones Provinciales de Desarrollo Agrícola y Forestal y de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Productivo de este Ministerio de Producción, la recepción y control de las Declaraciones Juradas referidas en el artículo 2°, facultándose a extender las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se cumplan los requisitos de normativa vigente y los de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS – DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.-** La presentación del Formulario aprobado en el Anexo I, deberá ser acompañado – bajo pena de declararse inadmisibles en caso de incumplimiento – de la siguiente documentación:

I.- PERSONAS FÍSICAS:

1.1) Fotocopia simple de 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad o análogo;

II.- PERSONAS JURÍDICAS:

2.1) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado, u entidad competente que acredite la personería jurídica otorgada;



2.2) Fotocopia certificada por Escribano Público o autoridad competente de Estatuto vigente (incluidas las modificaciones) y Acta de designación de autoridades vigentes a la fecha;

### III.-SUCESIONES INDIVISAS:

3.1) Fotocopia de testimonio judicial de la designación de administrador judicial;

3.2) Fotocopia de Acta de Defunción del causante;

### IV.- SOLO PARA PRODUCTORES GANADEROS:

4.1) Fotocopia simple del título de marcas y señales, emitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero.

### V.- PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

5.1) Fotocopia certificada por Escribano Público o autoridad competente de Ficha parcelaria y/o Escritura y/o Contrato de Arrendamiento, u otros instrumentos que acrediten el derecho real (dominio, condominio, usufructo y uso) o la relación real (posesión o tenencia) que invoque el solicitante respecto de la tierra, según las disposiciones del Código Civil;

5.2) En caso de que el solicitante declare contar con mano de obra en relación de dependencia, deberá acompañar copia del último formulario N° 931 (o el que en el futuro lo reemplaza) presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

### VI.- ACTUACIÓN POR APODERADO:

Para el supuesto de actuación por mandato general o especial, se agregará copia debidamente juramentada del instrumento que acredite el mismo.

Se extenderá a favor de los solicitantes la constancia de iniciación del presente trámite que se aprueba en el Anexo III de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-CONCEPTUALIZACIÓN.-** A los efectos del presente Reglamento, entiéndase por productor agrícola, aquella persona física, jurídica o sucesión indivisa cuya actividad es el cultivo de la tierra para la obtención de vegetales como materia prima. Con idénticos fines, por productor ganadero se entenderá aquella persona física, jurídica o sucesión indivisa, cuya actividad es la cría de ganado mayor y/o menor y/o sus derivados como materia prima.

**ARTÍCULO 5°.- INFORME PRELIMINAR -ANÁLISIS LEGAL PREVIO.-** Por la Dirección que corresponda, se formará un legajo por cada productor solicitante y se remitirá a la Asesoría Legal, a los fines que informe sobre la observancia de los requisitos establecidos en este reglamento. En caso de existir observaciones, por la Dirección que corresponda, se notificará al productor para que las subsane en un término perentorio de cinco (5) días y bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.

**ARTÍCULO 6°.- INFORME TÉCNICO.- FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES JURADAS.-** Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirán las actuaciones al Área Técnica de la Dirección que corresponda, para que realice el informe de su competencia, precisando si la solicitud encuadra dentro de las previsiones del Decreto que declara la emergencia y/o desastre agropecuarios para el supuesto bajo análisis, pudiendo verificar las manifestaciones del productor cuando se estime pertinente. Para el supuesto que se adviertan falsedades u omisiones de gravedad en las declaraciones juradas de los productores, se informará al Director correspondiente, quién procederá de inmediato a rechazar la solicitud por Resolución fundada.

**ARTÍCULO 7°.- EMISIÓN DEL CERTIFICADO.-** Una vez agregados cumplida la intervención legal y técnica dispuesta en los artículos que anteceden, y que sean favorables a la solicitud del productor, el Director o persona que se autorice a tales fines, emitirá el Certificado Emergencia y/o Desastre Agropecuarios, según las especificaciones que se precisan en el Anexo II de la presente Resolución. Los certificados tendrán la vigencia que determine el Decreto de Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario que correspondan, debiendo ser exhibidos ante las autoridades que lo requieran para la tramitación de los beneficios previstos en la presente. Los certificados se extenderán en duplicado, conservando la Dirección correspondiente uno de los ejemplares para un adecuado contralor.

**ARTÍCULO 8°.- SUPUESTOS DE NO EMISIÓN DEL CERTIFICADO.-** No podrán emitirse certificaciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a propiedades que tengan daños producidos por negligencia del afectado o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada haya sido realizada en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada; lo que deberá ser determinado por informe técnico.

**ARTÍCULO 9°.- COMUNICACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS Y DEMÁS REPARTICIONES ESTATALES.-** Invítase al comercio de Jujuy, Banca Privada, Mixta y Estatal de la Provincia y/o de la Nación, y demás reparticiones Estatales, a realizar acciones conducentes a superar la situación declarada en el Decreto N° 2829-P-2013, mediante las refinanciamientos de pasivos de los productores afectados, como asimismo la

quita de intereses por moras, punitivos, y demás medidas que se estimen pertinentes.

**ARTÍCULO 10°.- COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS.-** Atento lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2829 -P/13, solicítense y propóngase a la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, de conformidad al artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.590, de Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la adopción de igual decisión en el orden Nacional, y la aplicación de medidas y beneficios contempladas en la referida Ley para los productores agropecuarios afectados mediante líneas de créditos especiales y circunstanciales con tasas blandas, como también los poseedores de Cédulas Hipotecarias otorgadas a través del Banco de la Nación Argentina, y demás beneficios que se estimen pertinentes.

### TÍTULO II.- DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONTINGENCIAS PRODUCTIVAS -FONDO PROVINCIAL DE CONTINGENCIAS PRODUCTIVAS

**ARTÍCULO 11°.- COMPOSICIÓN DEL FONDO -PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS.-** Los beneficios que se otorguen a las productores que obtengan el correspondiente certificado según las previsiones del Título I de la presente Resolución, consistirán en subsidios y/o créditos, cuyas condiciones, modalidades y operatorias serán determinados en los Sub Programas que oportunamente se determinen por vía de Resoluciones complementarias a la presente. A tales fines, se faculta a las Direcciones Provinciales de Desarrollo Agrícola y Forestal (DPDAYF) y Desarrollo Ganadero (DPDG) (o los organismos que en el futuro la reemplacen) dependientes de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a ejecutar los distintos sub programas que se aprueben, según se trate de productores agrícolas o ganaderos, respectivamente.

**ARTÍCULO 12°.- DE LOS SUBSIDIOS.-** Los subsidios podrán consistir en:

- Asistencia directa a productores, mediante la entrega de insumos o la prestación de servicios, tales como fletes, roturación de suelos y demás beneficios que se determinen en cada programa;
- Aportes No Reintegrables (ANR), con destino a obras de uso comunitario o intra-predial;
- Aportes No Reintegrables (ANR) para el fomento de la Cadena de Valor;
- Otras modalidades de asistencia que por vía de Resoluciones complementarias a la presente se determinen;

**ARTÍCULO 13°.- CRÉDITOS.-** Los créditos podrán otorgarse para inversiones productivas o refinanciación de pasivos. También podrán otorgarse garantías para respaldar créditos a productores.

**ARTÍCULO 14°.-** Regístrese, Comuníquese. Remítase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Por la Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho dése cumplimiento con lo ordenado en los artículos 9° y 10° de la presente Resolución y remítase copia al Tribunal de Cuentas. Pase sucesivamente a conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero y Dirección Provincial de Rentas. Vuelva a la Secretaría de Desarrollo Productivo. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

### **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-**

EXPTE N° 16-5461/2013-1, **Decreto N° 1121.13.008.** Promúlguese la Ordenanza N° 6450/2013, Ref.: Imposición de nombre del "BIOQUIMICO RAÚL CARLOS SIUFÍ" a la calle que corre paralela al sur de la arteria Escribano Pedro Aguirre, y el nombre de "ING. AGRÓNOMO SAÚL OLIVIO FEHLEISEN" al pasaje peatonal que corre paralelo al sur de la arteria Escribano Pedro Aguirre, en el sector identificado como "AMPUPAP" del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad.-EXPTE N° 16-5455/2013-1, **Decreto N° 1123.13.041** Promúlguese la Ordenanza N° 6443/2013, Ref.: Declara Interés Municipal la "VI Jornada en Actualización de Autismo denominada "HABLEMOS DE AUTISMO". EXPTE N° 16-5466/2013-1, **Decreto N° 1124.13.041.** Promúlguese la Ordenanza N° 6464/2013, Ref.: Declara Interés Municipal el "Segundo Seminario: Hacia una Cultura de la Inclusión que se llevará a cabo los días 11 de mayo, 15 y 29 de junio y 06 de julio del corriente en el Salón de Conferencias de la Unión de Empresarios. EXPTE N° 16-5457/2013-1,

**Decreto N° 1102.13.040.** Promúlguese la Ordenanza N° 6446/2013, Ref.: Prórroga por el término de seis (06) meses el Permiso Precario otorgado por Ordenanza N° 6417/2012 a la Cooperativa de Trabajo 16 de Noviembre Ltda. Para la prestación del Servicio de Cobro de Estacionamiento Medido en el ámbito del Municipio de San Salvador de Jujuy, el que tendrá vigencia a partir del 02 de mayo de 2013. EXPTE N° 16-6219/2013-1, **Decreto N° 1113.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6467/2013, Ref.: Declara el día 25 de mayo de 1813, fecha emblemática que recuerda la donación que realizó el General Manuel Belgrano para construir cuatro (4) Escuelas en la Provincias de: Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy y Tarija. Mandando y señalando de este modo que "La Patria para nacer debe hacerlo a través de la Educación". EXPTE N° 16-6217/2013-1, **Decreto N° 1112.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6468/2013, Ref.: Declara a la Bandera Nacional de Nuestra Libertad Civil como símbolo fundante del Estado de Derecho de la Nación y emblema de Civilidad, nacida sobre la Democracia y los Derechos Humanos, al ser herencia de Honor y Gloria para el Pueblo de Jujuy la que se constituyó en su abanderada en mérito a la defensa de su dignidad a través del Éxodo y de las Batallas de Tucumán y Salta. EXPTE N° 16-6215/2013-1, **Decreto N° 1111.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6469/2013, Ref.: Declara Interés Municipal y Cultural el Proyecto EL CAMINO DE BELGRANO, del Dr. Ricardo Elorza Villamayor y de Interés Municipal el Libro "MANUEL BELGRANO, Líder ideológico y Combatiente de la Revolución" Asimismo se realice el reconocimiento correspondiente al Dr. Villamayor por su destacada trayectoria en beneficio de la educación y la difusión de nuestra Historia y Cultura.-EXPTE N° 16-5454/2013-1, **Decreto N° 1099.13.042.** Promúlguese la Ordenanza N° 6442/2013, Ref.: Declara Interés Municipal la "10° PEREGRINACIÓN A CABALLO VIRGEN DEL VALLE", en honor a la Virgen María. EXPTE N° 16-5463/2013-1, **Decreto N° 1100.13.042.** Promúlguese la Ordenanza N° 6452/2013, Ref.: Declara Interés Municipal la "3° EDICIÓN DE LAS CAMINATA DE LA QUENAS", Homenaje al Bicentenario de la Reconquista de Jujuy y de la Creación de la Bandera de la Libertad Civil 1813-2013", a realizarse en nuestra ciudad los días 2,3,10,16,y 17 de agosto de 2013.-EXPTE N° 16-5449/2013-1, **Decreto N° 1105.13.042.** Promúlguese la Ordenanza N° 6462/2013, Ref.: Declara Interés Municipal Cultural e Histórico, La Marcha denominada "Por los Caminos de la Independencia" Organizada por la Asociación Civil "La Patria a Caballo".-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Sub-Director General de Despacho  
24 JUN. S/C

## LICITACIONES

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. **FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 28 de Junio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.524,20.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/13.**

**OBRA DE EMERGENCIA:** RUTAS NACIONALES N° 9 y 52-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMOS: RÍO LEÓN-HUMAHUACA y EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40). SECCIONES: KM. 1738,98-KM. 1790,01 y KM. 0,00-KM. 45,11. **TIPO DE OBRA:** Retiro de derrumbes y material aluvional. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.660.000,00 al mes de Octubre de 2012. **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Agosto de 2013 a las 12:00 hs. **FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 8 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cinco (5) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000. **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V. -

14/17/19/24/26/28/JUN.01/03/05/08/10/12/15/17/19 JUL. LIQ. 111954 \$180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

### **AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.**

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala. RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34

RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 29 de Agosto del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 24 de Mayo de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

### **AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviana y Loma Blanca y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN II:** CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI - OROSMAYO.

**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI - OROSMAYO.

**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA - OROSMAYO.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso - D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS

**ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD:** En la Ciudad de Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a 19 días del mes de Marzo de 2013, los señores: Héctor Ernesto Támer Assaf, D.N.I. 11.663.746, de profesión arquitecto, con domicilio en Los Crespones 767 de la ciudad de Salta, casado con Claudia Elena Elías, y Guillermo Hernán Domingo Assaf, D.N.I. 14.089.846, de profesión ingeniero civil, con domicilio Amaranto Chañi y La Herradura B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, casado con María Cecilia Rovarini, provincia de Jujuy, todos argentinos, mayores de edad, y que concurren en su propio derecho, convienen en constituir una sociedad que se regirá por los siguientes estatutos. **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ERG NORANDINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será treinta años a partir de la fecha de inscripción en inscripción en el Registro Publico de Comercio. **CUARTA:**

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: Urbanización y desarrollos inmobiliarios, administración, compra, venta de bienes inmuebles propios o de terceros; b) CONSULTORA: Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico en los rubros Ingeniería y Arquitectura a entidades públicas o privadas; CONSTRUCTORA: Diseño y la ejecución de obras públicas o privadas, sean de ingeniería o arquitectura. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica, para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato o la Ley. Así podrá para sus fines, por ejemplo, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagare, girar cheques contra deposito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros en las condiciones que fijan las leyes y reglamentos orgánicos, conferir poderes especiales incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.-**SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) que se divide en 500 cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una. El señor Héctor Ernesto Támer Assaf suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas sociales y el señor Guillermo Hernán Domingo Assaf suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas sociales, integrándose dicho capital de la siguiente manera: ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) en dinero efectivo y trescientos setenta y cinco mil (\$375.000) en dinero efectivo en un plazo de dos años de inscripta la sociedad. **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. El mismo tendrá todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto-ley 5965/63. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios decida lo contrario.-**OCTAVA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.-**NOVENA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.-**DÉCIMA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de la gerencia c) El saldo estará a disposición de la Reunión de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La reunión de socios podrá disponer reservas especiales. **DÉCIMO PRIMERA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Reunión de Socios.-**DÉCIMO SEGUNDA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al socio o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.-**DÉCIMO TERCERA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.-**DÉCIMO CUARTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios, y/o al C.P.N. Rodolfo Pedro Isas, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal. Además en este acto **ACUERDAN:** I) SEDE: Establecer la sede social en calle San Martín 116, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; II) GERENTE: Designar gerente titular al señor Guillermo Hernán Domingo Assaf, datos ut supra.-En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A 00958609, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA. ADS. REG. N° 32. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2013.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. 112770 \$ 60,00

N° 464.-ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-SECCIÓN "A".- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "NOR-TRADING S.R.L.": otorgada por Juan Marcos Casares De Tezanos Pinto a favor de José María Casares De Tezanos Pinto.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Ocho días del mes de Noviembre del año Dos mil doce, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece por una parte el señor JUAN MARCOS CASARES DE TEZANOS PINTO, Documento Nacional de Identidad número 30.387.211, CUIL/CUIT 20-30387211-7, soltero, argentino, con domicilio real y fiscal en calle M. L. O. de Pemberton N° 173 del Barrio Los Perales de esta Ciudad; por la otra parte lo hace el señor JOSÉ MARÍA CASARES DE TEZANOS PINTO, Documento Nacional de Identidad número 21.320.192, CUIT 20-21320192-2, casado en primeras nupcias con María Mercedes Hansen, argentino, con domicilio real y fiscal en calle Estanislao del campo N° 537, Barrio Alto la Viña de esta Ciudad; y por una tercera parte lo hace el señor ARTURO CASARES DE TEZANOS PINTO, Documento Nacional de Identidad número 25.377.824, CUIT 20-25377824-6, soltero, argentino, con domicilio real y fiscal en calle M. L. O. de Pemberton N° 173 del Barrio Los Perales de esta Ciudad.- Los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- Los comparecientes concurren por sus propios derechos y además los señores Juan Marcos Casares De Tezanos Pinto y Arturo Casares De Tezanos Pinto, lo hacen en su carácter de únicos socios de NOR-TRADING S.R.L., tal como surge de Contrato constitutivo de fecha 14 de Octubre de 2003, Cesión de Cuotas de fecha 30 de Marzo de 2005 y Modificación de Contrato de fecha 06 de Junio de 2005, los cuales en fotocopia certificada se anexan al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- **PRIMERA:** CESIÓN: El señor Juan Marcos Casares De Tezanos Pinto, manifiesta: **PRIMERO:** Que dando cumplimiento a un compromiso contraído con anterioridad CEDE y TRANSFIERE a favor del señor José María Casares De Tezanos Pinto, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social "NOR-TRADING S.R.L.". Se deja expresa constancia que el total de las cuotas sociales cedidas suman Ciento sesenta (160).-**SEGUNDO:** Ambas partes manifiestan que han convenido adjudicar a cada cuota de capital el precio de Pesos Cien (\$100,00), por lo que la presente transferencia se realiza por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000).- El precio de la presente cesión fue abonado de contado y en efectivo antes de éste acto, por lo que el Cedente le otorga al Cesionario formal recibo y carta de pago por dicho importe, y le transfirió todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, por lo tanto el cesionario subroga en todos sus derechos y acciones al cedente y ocupa su mismo lugar, grado y prelación.-**TERCERO:** El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.-**CUARTO:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o provisionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- Por su parte el señor José María Casares De Tezanos Pinto, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.-**QUINTO:** El cesionario declara: Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito y provino de sus ahorros; y -Que conoce el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que no está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; doy fe.- **Consentimiento:** Presente en éste acto el señor Arturo Casares De Tezanos Pinto-socio de la razón social-confiere su consentimiento por la transferencia realizada por el señor Juan Marcos Casares De Tezanos Pinto a favor del señor José María De Tezanos Pinto, tal como lo requiere el Estatuto Social en su Cláusula Novena.-**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL:** Los socios Arturo Casares De Tezanos Pinto y José María Casares De Tezanos Pinto, en el carácter de únicos socios, de "NOR-TRADING S.R.L." manifiestan que por un acuerdo unánime de sus socios, se resolvió cambiar el domicilio social y legal de "NOR-TRADING S.R.L.", el cual a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy, será en Cabo San Pablo esquina Vice Comodoro Marambio, Parque Industrial Ingeniero Snopek, de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-**TERCERA: ADMINISTRACIÓN:** Los señores Arturo Casares De Tezanos Pinto y José María Casares De Tezanos Pinto, dejan expresa constancia que ellos ejercerán la gerencia de la sociedad, y podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta, tal como surge de la cláusula Octava del estatuto social.-**CUARTA: APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Escribana actuante y/o del abogado Guillermo Francisco Ricci, para que en forma conjunta, separada y/o alternativa realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-**Acreditación:** Se acredita la existencia de "NOR-TRADING S.R.L." y el carácter de socios de los comparecientes, a merito de la siguiente documentación: a.- Instrumento Privado de Contrato Constitutivo de fecha 14 de Octubre de 2003, el cual fuera inscripta en el

Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 312, Acta número 300 del Libro II de S.R.L. y bajo Asiento número 58, al Folio 472/476, del Legajo VIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 28 de Noviembre de 2003; b.-) Instrumento privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30 de Marzo de 2.005, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 32, al Folio 132/138, del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 04 de Julio de 2005; y c.-) Instrumento privado de Modificación de Contrato Constitutivo de fecha 06 de Junio de 2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento número 32, al Folio 132/138, del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 04 de Julio de 2005; instrumentos que otorgan las facultades necesarias para éste otorgamiento, los cuales en fotocopia incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.-Inhibición: Según Certificado B N° 15779 de fecha 06 de Noviembre de 2012, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, surge que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, esta constancia se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los presente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial. CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.-EXPIDO ÉSTE PRIMER TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial número A-00752947, A-00753405 y A-00753406, para "NOR-TRADING S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-ACT. NOT. A 00139840, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2012.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. 112773 \$ 60,00

**N°101. ESCRITURA NUMERO CIENTO UNO.- CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "LA ENCANTADA S.R.L."**. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias Luciano Emiliano MINERVINI, argentino, nacido el 16/01/1975, médico, DNI N° 24.425.111, CUIT/CUIL 20-24425111-1; y Patricia de Los Angeles MICHEL, argentina, nacida el 02/09/1975, médico, DNI N° 24.803.695, CUIT/CUIL 27-24803695-3, ambos domiciliados en avenida Cafrune N° 2.085 de Villa Jardín de Reyes, jurisdicción del departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia.-Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes identifiqué por la exhibición de los documentos idóneos mencionados, cuyos originales tengo a la vista para este acto y en fotocopias de las partes pertinentes agrego al Legajo de esta escritura.(Ley 26.140), quienes expresan: Que convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1°.** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación: "LA ENCANTADA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2°.** Duración: Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**Artículo 3°.** Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la medicina, prestando servicios médicos con carácter integral y satisfacer consultas o interconsultas; organizar, administrar, e instalar consultorios, centros de diagnósticos, establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, con atención a enfermos e internados, y toda prestación vinculada a la protección de la salud y al diagnóstico y tratamiento, prevención y rehabilitaciones de enfermedades y de todo tipo de traumatismos.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Artículo 4°.** Capital Social. Suscripción e Integración. El capital social lo constituye la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), representado por 400 cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: LUCIANO EMILIANO MINERVINI suscribe 200 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea PESOS VEINTE MIL (\$20.000), lo que representa un 50% del capital social, y PATRICIA DE LOS ANGELES MICHEL suscribe 200 cuotas sociales de \$100 de valor nominal cada una, o sea PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que representa un 50% del capital social.-Ambos socios integran su aporte en especie con la transferencia de UN bien raíz que se identifica y describe en el acápite "Integración del Aporte en especie". Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá

proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.-Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.-Figurarán en el balance a partir de la inscripción.-**Artículo 5°.** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un Gerente Suplente para subsanar la falta de Gerente Titular, por cualquier causa.- En tal carácter, tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive para aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **Artículo 6°.** 6.1) Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Artículo 7°.** Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.-b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.-Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.-Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.-El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.-**Artículo 9°.** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 10°.** Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2° de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. **Artículo 11°.** Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de junio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los

socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la asamblea correspondiente. **Artículo 12°.-** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LA ENCANTADA S.R.L."- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en avenida Jorge Cafrune N°2085 de Villa Jardín de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular al socio LUCIANO EMILIANO MINERVINI y como Gerente Suplente a PATRICIA DE LOS ANGELES MICHEL. Los Gerentes designados actuarán durante todo el término de duración de la sociedad.- El Gerente Suplente actuará para subsanar la falta del Gerente Titular, cualquiera que fuese la causa.- **INTEGRACIÓN DEL APOORTE EN ESPECIE:** A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie, no dinerario, los socios LUCIANO EMILIANO MINERVINI y PATRICIA DE LOS ANGELES MICHEL, por este acto TRANSFIEREN A TÍTULO DE APOORTE a favor de "LA ENCANTADA S.R.L." el inmueble que ambos poseen en condominio y partes iguales, ubicado en Villa Jardín de Reyes, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 5, Sección 4, Manzana Zona F, Parcela 6, Padrón A-11356, el que según plano aprobado por Decreto N° 5045-H-52 tiene la siguiente extensión: Mide 15,00m. de frente al Sudeste, con igual medida en su contrafrente al Noroeste; por 46,00m. en el costado Noreste, con igual medida en el costado Sudoeste, encerrando todo su perímetro una superficie de 690,00m<sup>2</sup>., y son sus LINDEROS: al NORESTE con Parcela 5; al SUDOESTE con calle Vereda; al SUDESTE con Ruta Nacional N° 9 y al SUDOESTE con Parcela 7.- **Desafectación:** Por no estar comprometido el interés familiar, a los efectos de la presente transferencia de dominio a título de aporte, los cónyuges LUCIANO EMILIANO MINERVINI y PATRICIA DE LOS ANGELES MICHEL, en su carácter de condóminos, desafectan al inmueble del carácter de bien de familia que reconoce y solicitan se cancele su toma de razón. EN CONSECUENCIA, los socios LUCIANO EMILIANO MINERVINI y PATRICIA DE LOS ANGELES MICHEL, dejan así realizado su aporte por el importe total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada uno, totalizando PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), entregados y recibidos íntegramente en las cuotas de participación societaria que suscriben, por cuya razón se otorga a favor de los aportantes, por medio de la presente escritura, suficiente recibo y carta de pago total por el valor de su aporte. Dicho importe surge de aplicar la valuación fiscal del inmueble aportado en la proporción de una mitad indivisa cada socio respectivamente.- EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, los aportantes transfieren a la sociedad "LA ENCANTADA SRL", todos los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble aportado tenían.- Por último, LUCIANO EMILIANO MINERVINI, actuando en forma coetánea en su carácter de representante legal de la sociedad constituida, presta su total conformidad y aceptación con la transferencia que a título de aporte quedó formalizada con la presente escritura a favor de la sociedad que representa, y declara que la posesión de lo adquirido ya se detenta por haberse cumplido con el requisito de la tradición antes de ahora, y que los transmitentes toman a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que resultaren exigibles a la fecha y recaigan sobre el inmueble transferido, requiriéndose la instrumentación de la presente sin agregar los libros deudora y dispensan a la Autorizante de toda responsabilidad al respecto.- **LEGITIMACIONES NOTARIALES.-** Título: CORRESPONDE el inmueble a los aportantes LUCIANO EMILIANO MINERVINI y PATRICIA DE LOS ANGELES MICHEL, por la compra efectuada en condominio y partes iguales a los señores Abel Ramos y Damacia Velca, según así resulta de la escritura N° 151, de fecha 31/09/2009, autorizada por la escribana Claudia Alicia Trenque, Titular del Registro N° 10 de esta provincia, cuyo Testimonio tengo a la vista y consta inscripto en el Registro Inmobiliario en la MATRÍCULA A-39881.- **EL CERTIFICADO** expedido por el Registro Inmobiliario con el N° 2258, en fecha 26/02/2013, que agrego al Legajo de esta escritura, me informa: a) Que los aportantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. b) Que la titularidad de dominio consta inscripta a nombre de los aportantes en la forma relacionada y el inmueble aportado no reconoce embargos, hipotecas, ni ningún otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales limitativos.- c) Que el bien raíz aportado registra una valuación fiscal actual de \$40.746.- **Impositiva:** En cumplimiento a mi obligación de actuar como Agente de Retención del impuesto instituido por la Ley 23.905, a los transmitentes les corresponde tributar en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles la suma de \$600 (pesos seiscientos) por aplicación del quince por mil sobre el valor de aporte, importe que retengo para imputar su pago dentro del término de Ley ante la AFIP.- LEÍDA esta escritura, los

comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. ACT. NOT. A 00145881, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA. TIT. REG. N° 32. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo 2013.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. 112781 \$ 80,00

**INSTITUTO BALCARCE S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 (veinte) días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre el Señor Abel Rodolfo Puca, D.N.I. N° 27. 916.349, argentino, soltero, profesor, domiciliado en Manzana 28 Lote 20 calle 70 B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la Señora Gladys Rosana Puca, D.N.I. N° 29.819.046, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Manzana 28 Lote 20 calle 70 B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **ARTICULO 1°:** Bajo la denominación de **INSTITUTO BALCARCE S.R.L.**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **ARTICULO 2°** Se fija el domicilio legal en Balcarce N° 518, B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencia y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen los socios. **ARTICULO 3°:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicios en el Artículo 95 de la Ley 19.550. **ARTICULO 4°:** El objeto de la sociedad será de: Servicios Educativos: mediante la prestación de enseñanzas de nivel medio y superior, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, en consecuencia, para conseguir el objeto tendrá las siguientes finalidades: Colaborar con el mejoramiento de la calidad educativa de la Provincia, de acuerdo a las necesidades, prioridades y objetivos pautados por el Ministerio de Educación de la Provincia, incorporando a todos los sectores de la población y brindando equidad en las posibilidades de acceso al conocimiento. Contribuir con la oferta educativa de la Provincia, brindando el secundario acelerado y a distancia, carreras de nivel superior no universitario (técnicas, profesoras y afines), cursos de actualización y capacitación docente, especializaciones superiores para técnicos y docentes (postítulos y diplomaturas), cursos de formación profesional (abarcando las áreas de administración, técnica, informática y salud) y afines, en sus diferentes modalidades de cursada (presencial, semi-presencia, e-learning y a distancia). Lograr en los alumnos una educación de calidad que cumpla con las expectativas de los alumnos y garantice una rápida inserción al mercado del trabajo. Fomentar RRHH o mano de obra calificada, destinada a satisfacer las necesidades y exigencias del mercado laboral, fortaleciendo el proceso productivo, el crecimiento económico y social provincial. Promover la educación en valores y en derechos humanos, generar el buen trato, la tolerancia, la igualdad, desarrollar en los alumnos habilidades para la vida a fin de fomentar en ellos un desarrollo personal positivo que les permita reaccionar estratégicamente ante situaciones conflictivas y de elaborar un proyecto de vida. Integrar el aprendizaje académico de los alumnos con el servicio de la comunidad promoviendo la integración entre la sociedad y las instituciones que forman parte de las mismas, ejerciendo habilidades comunicativas que generen conductas asertivas que fortalezcan su autoestima, ya que esto les permitirá analizar y evitar factores de riesgo para garantizar un crecimiento social y personal. Otorgar mayores oportunidades de inserción académico y por consiguiente de inserción laboral a aquellas personas de distintas edades que por diversos motivos no pudieron acceder o terminar sus estudios en los diferentes niveles del sistema educativo. Consultorías Educativas: Proporcionar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, asesoramiento y consultaría para las Instituciones Educativas en: a) Elaboración y análisis de proyectos educativos institucionales; b) Confección y puesta en práctica de planes de formación docente; c) Orientación vocacional y Psicodiagnóstico. **ARTICULO 5°:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato constitutivo. **ARTICULO 6°:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) divididos en mil (1.000.-) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción : Abel Rodolfo Puca, pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-), que representan un 90% del Capital Social o sea noventa (90) cuotas sociales y Gladys Rosana Puca, pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) que representa un 10% de capital Social o sea cien (100) cuotas sociales. Los Socios suscriben e integran en su totalidad de las cuotas sociales en efectivo y en la proporción que les responde. **ARTICULO 7°:** Los socios

podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. **ARTICULO 8°:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad –en ese orden– del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **ARTICULO 9°:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia, los herederos del socios fallecidos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que les corresponda en la herencia. **ARTICULO 10°:** La administración y representación de la sociedad, será ejercida por los dos (2) socios fundadores antes nombrados, quienes revisten el carácter de gerentes como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los domicilios reales antes mencionados. **ARTICULO 11°:** Los Gerentes en forma conjunta pueden celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelas criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. **ARTICULO 12°:** La Asamblea de socios, puede asignar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **ARTICULO 13°:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencias, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables. **ARTICULO 14°:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos imputables sobre el capital social suscrito e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computará. **ARTICULO 15°:** Las resoluciones que excedan la mera administración se adoptarán por medio de alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos. 1) Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas. 2) Por el sistema de consultas: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar-debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión-versando en lo posible cada propuesta sobre hecho o consecuencias y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea solo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuestas o lo hiciera fuera del término antes previstos, se le considerará que se abstiene en la votación. 3) Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto: Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios. **ARTICULO 16°:** Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicios, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores en la que se especificara el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad. **ARTICULO 17°:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. **ARTICULO 18°:** Las causas de la Disolución, son las previstas por el Artículo 94 de la Ley 19.550. **ARTICULO 19°:** La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los

liquidadores ejercer la representación legal de la sociedad. **ARTICULO 20°:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En este acto, los socios acuerdan: a) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Designar como SOCIO GERENTE a los señores ABEL RODOLFO PUCA y GLADYS ROSANA PUCA; b) AUTORIZACIÓN: Autorizar a el Doctor Daniel Eduardo LUNA, M. P. N° 2925, para la inscripción del presente Contrato en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149° de la Ley 19.550. En la fecha indicada al comienzo, firman los comparecientes de conformidad.- ACT. NOT. A 00979144, ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR. TIT. REG. N° 48. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio 2013.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

24 JUN. LIQ. 112765 \$ 60,00

## REMATES

**HUGO R. GUTIÉRREZ**

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: BOMBA DE AGUA A EXPLOSIÓN-MOTOSIERRA-TALADRO INDUSTRIAL-GATO HIDRÁULICO

Dr. Sebastián Cabana, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.4, secretaria Nro. 7 en el **Expte. Nro. B-263783/11** caratulado: "EJECUCIÓN FISCAL: SÚPER INTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO c/ CERRO CHAÑI S.R.L." comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBÉN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base y libre de gravámenes, los bienes embargados y secuestrados: 1.-Un taladro industrial marca ROWN CT2410 sin numero de serie visible -2.-Gato hidráulico uno color verde marca BARYCO y otro de color rojo sin numero de serie a la vista.-Una bomba de agua marca SENSEI MSS color rojo sin numero de serie a la vista.-Una motosierra marca SHIZEN MS45.-en el estado que se encuentran. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Cerro Chañi N° 896-Barrio Lujan-San Salvador de Jujuy el día 28 de Junio de 2013, a Hs.18,00-Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-S.S. DE JUJUY, 03 de Junio de 2013.-

24/26/28 JUN. LIQ. 112777 \$ 55,00

**JOSÉ LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof., N° 17

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 5.652 UN TERRENO UBICADO EN BARRIO SAN PEDRITO EN LA CALLE BENITO BARCENA LOTE INTERNO Y LIBRE DE OCUPANTES BALDÍO-DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY-SUPERFICIE 172,71 m2.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez de la Cámara Civil y Comercial SALA II, Prosecretario CESAR H. BAREA, Provincia de Jujuy, **EXPT. N° B-276.542/12**, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPT. N° B-165595/2006: ROSARIO ALDANA, DANIEL GUSTAVO IBÁÑEZ Y OSVALDO RUBÉN GONZÁLEZ c/ FLORENTINO ERMETASIO VARGAS", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSÉ LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE : DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.652 ) importe de la Valuación Fiscal, UN TERRENO URBANO, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 173, Parcela 106, Padrón A-66768, Dominio en Matricula A-2757,LOTE INTERNO ubicado en la Calle BENITO BARCENA, ATRÁS DEL N° 325, B° San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy el cual registra deuda por impuesto provincial, impuesto municipal y Agua de los andes., Tiene una SUPERFICIE de 172,71m2, según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, según estado de ocupación se trata de un terreno interno, se encuentra baldío, sin construcción. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 28 DEL MES DE JUNIO 2.013, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%), según art. 500 del C.P.C., del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá

depositarse al requerirlo la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, y nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO de 2013.- CESAR HORACIO BAREA PROSECRETARIO.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112783 \$ 60,00**

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° B-255285/11 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES s/p TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.013. Proveyendo a la presentación de fs. 559: Atento a lo solicitado y al estado de la causa citase a los acreedores a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el Art. 14, inc. 10 de la ley de Concursos y Quiebras a realizarse el día 1° de agosto de 2013, a horas nueve y en consecuencia, fijase el día 9 de agosto de 2013, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el Art. 43 de la citada ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de CINCO DÍAS". Fdo: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2.013.-

**12/14/17/19/24 JUN. LIQ. 111908 \$ 80,00**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 0715-BU-01708/12.-Iniciado por: RECURSOS HUMANOS.-Asunto: TRAMITE DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DE DOÑA PATRICIA DEL VALLE URZAGASTI-, cita y emplaza a la agente PATRICIA DEL VALLE URZAGASTI DNI. N° 17.879.479, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha JUEVES 27 de JUNIO de 2013 a hs. 09:30", a los fines de prestar Declaración, conforme el Art. 204° de la Ley 3161/74. Atento a citaciones efectuadas para que se presente a declarar y la falta de comparencia.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2.013.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

**14/17/19/24/26 JUN. S/C**

DR. ENRIQUE R. MATEO Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el Expte. N° B- 201.078/08: Ordinario por prescripción adquisitiva: ALARCÓN HÉCTOR Y COLQUI LUISA c/ MOSCOLONI FLORENTINO Y OTRA" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.011: Proveyendo a la presentación de fs. 77 atento a lo allí solicitado de la demanda ordinaria CORRASE TRASLADO con las copias respectivas y en el domicilio denunciado a FLORENTINO MOSCOLONI, Y CELIA EULALIA DE LA MATA para que la contesten dentro del termino de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron. (art. 298 C.P.C.) Intímase a los demandados para que en el plazo precedentemente señalado constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por edictos los que deberán publicarse tres veces en cinco días, imponiéndose a la Dra. Sara Cabezas la carga de confeccionar los mismos los que deberán ser presentados en secretaría para su control y posterior firma de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Fdo. Enrique Rogelio Mateo-Juez.-Sr. CESAR BAREA-PRO-Secretario.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111965 \$ 60,00**

La CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA SEGUNDA, VOCALIA A CARGO DEL Dr. JORGE ALSINA, ORDENA en los autos caratulados Expediente N° 145.849/05: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. GALARZA, DAVID LAZARO, GALARZA PEDRO ESTEBAN, GALARZA MARIA ESTER y GALARZA GILBERTO contra ARMANINI, AMADOR ÁNGEL, Notificar la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.013. Proveyendo escrito de fs. 251, dese por decaído el derecho a comparecer a Juicio al Sr. Amador Ángel Armanini y

quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como: a) Padrón A-4498. Circunscripción 5, Sección 5 Parcela 3C, ubicado en Villa Nacha, Termas de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial, un Diario Local por Tres Veces en Cinco días. Cumplido se designará Defensor oficial de Pobres y Ausentes...Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí ANA LIA LORENTE"-Prosecretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco días. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal-Ante mí ANA LIA LORENTE. San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2.013.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111970 \$ 45,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-245696/10, caratulado:"EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. c/ HUGO ALEJANDRO CONDORI", hace saber al Sr. HUGO ALEJANDRO CONDORI, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP LTDO. en contra del Sr. HUGO ALEJANDRO CONDORI, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.963,51) con más los intereses que corresponden desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) 4) Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos, para el Dr. PABLO MARCELO MENÉNDEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00) y para el DR. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 896,00) en carácter de patrocinante, con más IVA si correspondiere a los que se le aplicará igual interés que el consignado para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 5) Fírme la presente, por Secretaría incorpórese al Expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora -Juez -Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2013.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111971 \$ 60,00**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-268176/12, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GUTIÉRREZ HERMENEGILDO", hace saber al SR. GUTIÉRREZ HERMENEGILDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de FEBRERO de 2013.-I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. HERMENEGILDO GUTIÉRREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO con SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.774,68 ), con mas los intereses compensatorios pactados en el título, los moratorios se calcularán los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa que resulte de los intereses moratorios en concepto de interés punitorio.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C...-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra del SR. HERMENEGILDO GUTIÉRREZ mandándose a notificar la presente Resolución mediante Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Fírme la presente, íntímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en ele termino de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo expediente.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI, PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2013.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111945 \$ 60,00**



DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-266.788/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIÁN", se le hace saber al SR. MANSILLA, CLAUDIO FABIÁN la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2013-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A. en contra de MANSILLA, CLAUDIO FABIÁN hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 4.309.-), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa, con mas I.V.A. SI CORRESPONDIERE.-2) Se difiere....4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado... 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2013.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111944 \$ 45,00**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 en el **Expte N° A-27328/05**, caratulado: Divorcio Vincular Dominga Corimayo c/Mario Alcoba, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 05 de setiembre de 2005.-I-Téngase por presentada a la Dra. Maria Cristina Lakatos, Defensora de Pobres y ausentes, en nombre y representación de Dominga Corimayo a merito de la Carta Poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal por parte.-II-Admitase la presente acción de divorcio vincular córrase traslado a la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de los quince días (art. 193 del CPC de notificada bajo apercibimiento de tercera por contestada si no lo hiciere (art.298 CPC) III.-A los fines de la notificación librese cédula de notificación al domicilio denunciado del demandado. IV.-Concédase al recurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria (artículos 108 y 113 CPC). V-Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI- Notifíquese-Fdo. DR. Norberto Costamagna-Juez-Ante Mí- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2013. I-Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs. 53, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 8 de autos notificándose al mismo por edictos (art. 162 CPC) por tres en cinco días local y el Boletín Oficial. III.-Notifíquese .Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111946 \$ 60,00**

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 037-DPDS/2013: El Sr. PREBBLE ENRIQUE** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS CUARENTA HECTÁREAS (240 has.), en la Finca denominada "EL CUCHO", ubicada en el Distrito. EL CUCHO, Dpto. MANUEL BELGRANO. Individualizada como Padrón A-4105 Matricula A-70537, Circ.4, Parcela 437, con un total de 2.010,6350 has. Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063. las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**17/19/24 JUN. LIQ. 111978 \$ 60,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-277645/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARLOS ALFREDO JURE C/ ELÍAS HAMMAME", se hace saber al demandado SR. ELÍAS HAMMAME, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 02 de Mayo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, en nombre y representación de ELÍAS HAMMAME por constituido domicilio legal y por parte, a merito de las facultades conferidas a fs. 42 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARLOS ALFREDO JURE, en contra de ELÍAS HAMMAME, hasta hacerse acreedor integro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 04/100 (\$2.235,04), con las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el

Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora (11/Abr/2011) y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios del Dr. RUBÉN ALEJANDRO GONZÁLEZ, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera. III.- Notificar la presente a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.V.-Firme la presente, por Secretaría incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Sria.". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO de 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111975 \$ 60,00**

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el **Expte N° B-201813/08** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBÉN FRANCISCO C/ CARDOZO ALFREDO DANIEL" se procede a notificar por este medio al Sr. CARDOZO ALFREDO DANIEL el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 de febrero de 2009".1-Téngase por presentado al DR. CALISAYA RUBÉN, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal.-2- Atento la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO ALFREDO DANIEL en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$2.370) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE (\$ 711), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerirá manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro los CINCO DÍAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3-A tales efectos comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.-Notifíquese art. 154 CPC.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS .Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111989 \$ 60,00**

Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO JUEZ HABILITADO, del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 3, hace saber a ARCE GUILLERMO AMÉRICO, que en el **Expediente N° B-269551/12** caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: RUBÉN FRANCISCO CALISAYA C/ GUILLERMO AMÉRICO ARCE" se ha dictado las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de MAYO de 2013. Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Calisaya Ordéñese la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en un diario local y en el boletín oficial por tres VECES en CINCO DÍAS, Notifíquese Art. 155 del C.P.C. FDO DR. SERGIO CAU LOUREYRO- Juez habilitado- ante mi Dra. NORMA GRACIELA ALSINA secretaria; San Salvador de Jujuy 15 de mayo de 2012, I) Por presentado el Dr. CALISAYA RUBÉN FRANCISCO, por constituido el domicilio legal y por parte por sus propios derechos.- conforme lo solicitado y de conformidad a lo estatuido por el Art. 460 ss. y cc. Del CPC. De la Provincia. Art. 35 de la Ley de aranceles profesionales para abogados y procuradores de la matricula (Ley 1687).Téngase por deducido la presente ejecución de honorarios la que se tramitará de conformidad a la normativa legal mencionada, en consecuencia librese mandamiento de pago en contra del demandado Sr. ARCE GUILLERMO AMÉRICO, intimándose al pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2160,00) mas la suma de pesos QUINIENTOS VEINTI TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$523,20) para responder a acrecidas del juicio y costas, en defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles que posea el demandado en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio demandado con las obligaciones y prevenciones de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco (5) días opongán

excepciones si las tuviere y constituya domicilio legal (Art. 52 del C.P.C.), bajo apercibimiento de ley.- II) Para el cumplimiento de lo ordenado facultase al Sr. Juez de Paz de Palpalá, Pcia. de Jujuy, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-III.-Diligencias a cargo del letrado.-IV Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. JORGE E MEYER-Juez por habilitación- ante mi Dra. Norma G. Alsina-secretaria. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE MAYO DE 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111988 \$ 60,00**

La Dra. MIRTA CHAGRA, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Trámite en el **Expte N° B-287793/12**, Caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES POR ABALOS FEDERICO CARLOS DANTE-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2013.-La Vocalía VI del Tribunal de Familia Sala Segunda CONSIDERANDO..RESUELVE: 1-Declarar el estado de adoptabilidad del menor FEDERICO CARLOS DANTE ABALOS, D.N.I. N° 52.277.109, confiriendo su Guarda con Miras a la Adopción, al Matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción, que oportunamente resulte seleccionado. 2-Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días exento de pago.3-Dese participación al Gabinete de Adopción a los fines de la remisión de Legajos de los postulante que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del menor, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de Trámite. 4.-Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés del menor de autos. 5-Registrar agregar copia en autos y notificar por cédula.-Firmado-Dra. Mirta Chagra-Jueza. Ante mi Dra. Maria del Huerto Sapag-Secretaria.-

**19/24/26 JUN. S/C**

Dra. MARISA ELIANA RONDON-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **Expte N° C-000401/13** caratulado: "AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA CAMBIO DE NOMBRE-LEY N° 18.248. VELÁZQUEZ ENRIQUETA HILDA, comunica a los terceros interesados que en la presente causa que la Srta. ENRIQUETA HILDA VELÁZQUEZ DNI 33.550.170 persigue el cambio de nombre de ENRIQUETA HILDA VELÁZQUEZI, por el de HILDA VELAZQUEZ, ello a los efectos de que formulen oposición en el término de QUINCE DÍAS, hábiles desde la última publicación de los presentes. Publicación de los presentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes durante dos meses (art. 17 de la Ley 18248 Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-Juez. Ante mi Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-

**24 MAY. 24 JUN. LIQ. N° 111715 \$ 45,00**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO**

**CORNIER SINGH, ALAN YAMIL D.N.I. N° 36.851.025** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

**14/24 JUN.01 JUL. LIQ. 111938 \$ 45,00**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO**

**CASTELLÓN JOSÉ DAVID DNI. N° 20.455.103** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

**07/17/24 JUN. LIQ. 111889 \$ 45,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **EXPTE. N° B-259375/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ABAN GRACIELA "se procede a notificar por este medio al demandado ABAN GRACIELA la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE MAYO DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de ABAN GRACIELA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 21/100

CTVOS.(\$2.332,21), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:n° 37-F°1184/1188-n° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitorios de los que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. VERA LAMBRISCA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).-5-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2.013.

**24/26/28 JUN. LIQ. 111998 \$ 60,00**

Dra., NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-206981/09**; Caratulado: ORDINARIO: CREDIMAS S.A. C/ CHAILE HÉCTOR HUGO"; hace saber al Sr. HÉCTOR HUGO CHAILE, el siguiente: PROVEÍDO FS. 53:" San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre del 2012.- 1):Habiéndose dado cumplimiento can las previsiones del art. 162 y atento a lo solicitado a fs, 52, líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: HÉCTOR HUGO CHAILE, D.N.I. N° 21.703.566, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la LO.P.J.), asimismo INTÍMASELO para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto par el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreta de fs. 13.-II): Notifíquese (art 155 del C.P.C.).-FDO. DRA NORMA ISSA PSTE. DE FDO. DRA NORMA ISSA-PTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA AZAMA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 111999 \$ 60,00**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, EN EL EXPTE. N° **B-221.844/10**, CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JARMA JOSÉ RUBÉN" se le hace saber al Sr. JARMA JOSÉ RUBÉN la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013-1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA., en contra de JARMA, JOSÉ RUBÉN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE C/60/100 CTVS. (\$4.617,60) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A.n°37-F°1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50 % de dicha en concepto de intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios.-2) Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de MAYO de 2013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112000 \$ 60,00**

La Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en Expte. N° B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibáñez, María A.; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jenefes, Sergio Marcelo y Jenefes Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se

pretende prescribir" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2013.-I.-Proveyendo a la presentación de fs. 188 punto I a: téngase por ratificadas las gestiones realizadas por la Dra. Agustina Alurralde en nombre y representación de los Sres. María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores.-II-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Agustina Alurralde a fs. 188 punto I, b. Dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada AMELIA NOVION DE IBÁÑEZ. Firme, se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-III Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del CPC impónese al proponente la carga de confeccionar los Edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-IV.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Agustina Alurralde en relación al allanamiento formulado por los herederos de quien en vida fuera PRIMITIVO IGLESIAS. Asimismo, habiendo tomado participación en autos, déjese sin efecto lo dispuesto en la segunda parte del párrafo I de la providencia de fecha 23 de noviembre del año 2012 (fs. 138- designación de Defensor Oficial).V.-El pedido de Apertura a Prueba solicitado por la Dra. Agustina Alurralde, téngase presente para el momento en que se encuentre cumplido lo dispuesto en el II párrafo de la presente. VI-Notifíquese por Cedula y a la demandada mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal-Por Ante mí, Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO, ProSecretaria.

24/26/28 JUN. LIQ. 112776 \$ 60,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 045-DPDS/2013**: El Sr. **CARRIZO JULIO GUMERCINDO** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS OCHENTA HECTÁREAS (280 has.), en la Finca denominada "LA QUINTA", ubicada en el Distrito. EL PALMAR, Dpto. SANTA BÁRBARA. Individualizada como Matrícula F-3524 Parcela 11-a, Padrón F-19, Cir 3, Secc, 3 que rola a fs. 07/09 con un total de 2600 Has. Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

24/26/28 JUN. LIQ. 111994 \$ 60,00

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-215.687/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SANTANDER RÍO S.A. C/ LUCCA GERARDO BRUNO", **cita y emplaza** al demandando GERARDO BRUNO LUCCA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 21.113,22) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.222,64), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se le cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JULIO de 2.012.

24/26/28 JUN. LIQ. 112768 \$ 60,00

El Juzgado de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 9 de la Capital Federal, a cargo del DR. Alberto Ize, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Edmundo E. Pérez Nami con sede en M.T de Alvear 1840, 6° piso, anexo, Cap. Fed. **Cita y emplaza** a estar a derecho por el plazo de un día a los herederos del **SR. RIVERO RAÚL GUILLERMO (DNI N° 10.616.579)** quien se domiciliaba en PUYA PUYA 470, B° SAN PEDRITO SS. DE JUJUY, JUJUY, para que intervengan en la causa "GALDAMEZ, EDMUNDO DANTE y OTROS C/ ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FFAA Y DE SEG."(Expte. N° 51.079/09),

(conforme el Art. 53 del CPC CN). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por un día. Buenos Aires marzo de 2013.-

24 JUN. LIQ. 111995 \$ 45,00

Dr. RAÚL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular del tribunal en lo Criminal nro.1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 48/13 SAIQUITA**, ABEL Abdón s.a. hurto calificado de moto vehículo-Perico "**CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS**" ( sin cargo a pago de publicación ) al procesado ABEL ABDÓN SAIQUITA, argentino, soltero, mayor de edad, jornalero, alfabeto, nacido el día 07 de junio de 1990 en la ciudad de Perico (Provincia de Jujuy) hijo de Alberto Saiquita y de Raquel Alarcón, domiciliado en calle Francisco Aguirre nro. 179 del Barrio San Roque de la Ciudad de Perico Dpto el Carmen Provincia de Jujuy, con DNI N° 35.022.889, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DÍAS a contar de la última publicación bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc 1° del Código Procesal Penal) Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mí Dra. MABEL PINTA Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación. Secretaria del Tribunal nro 1, 11 junio de año 2013).-

24/26/28 JUN. S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en el CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° C-004510/13 SUCESORIO AB INT. PRIETO EULOGIO. Cita y emplaza" por TREINTA DÍAS, a herederos y/o Acreedores de, **PRIETO EULOGIO**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín oficial y un diario local. SECRETARIA N° 1-DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111967 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA Días a herederos y acreedores de **DOROTEA TITO, D.N.I N° 10.639.974 y VICENTE ATANACIO, L.E. N° 5.264.409**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana Drazer. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111957 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LIDIA BEATRIZ LEDESMA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111955 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUSTINA MICHEL, D.N.I. N° 1.636.666**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2.013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111963 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ L.E. 8.192.275 y de CARMEN ROSA FARFÁN L.C. 5.329.047** .-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111969 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA EUGENIA CÁCERES, DNI N° 9.648.362** (Expte N° D-000872/13) Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Mayo 2013.

**17/19/24 JUN. LIQ. 111976 \$ 35,00**

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaria N° 12, Provincia de Jujuy, en el Expte n° B-289012/13, caratulado: SUCESORIO DE **MEDINA, JOSÉ EDUARDO y DEL VAL, SUSANA RAQUEL L.C. N° 3.723.758**. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril 2013.-

**17/19/24 JUN. LIQ. 111962 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **SALOMÓN MANZUR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111992 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **VALDIVIEZO SAMUEL**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111982 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **HERRERA CARLOS NICOLÁS D.N.I. N° 7.085.202**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111985 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO NOLASCO ACOSTA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria por habilitación: Dra. SUSANA INÉS FERREYRA DE DI PRIETO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 Junio de 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111990 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CHOCOBAR HILARIO SALOMÓN D.N.I. N° 4.582.960**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2.013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111974 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIO BARROS y OLGA ANTACLE**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán-Prosecretaria técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

**19/24/26 JUN. LIQ. 111993 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORANDA SALTO, L.C. N° 1.635.106** y **EUGENIO PAZ L.E. N° 7.228.437** (Expte. N° D-000701/13). Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Abril de 2013.

**19/24/26 JUN. LIQ. 111987 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy. Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ISIDORO RÍOS y MARIA ANA CORTE**. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín

Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 111996 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del causante **SUÁREZ GREGORIO D.N.I. N° 7.278.723**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112764 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES De: **DOÑA ANA DEL VALLE FRANCO, L.C N° 4.418.614** (Expte N° D-000798/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. -SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2013.

**24/26/28 JUN. LIQ. 111997 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12. En el Expte. N° B-279551/12, caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **VERDUR OTERO ELVA TERESA**" San Salvador de Jujuy 03 de octubre del 2012. Declarase abierto el presente juicio Sucesorio Ab. Intestato de **ELVA TERESA VERDUR OTERO D.N.I. N° 5.338.345**, a cuyo fin publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL, por tres veces en cinco días, emplazándose por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Fdo Dra. Cristina Molina Lobos-Juez ante mi Secretario Dr. Federico Mercado. (Pro-Secretario).-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112767 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, Ref. Expte. N° C-002043/13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **OLGA REGINA BERNARDO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS, Emplazándose por el término de TREINTAS DÍAS HÁBILES todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112766 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **BEJARANO ALEMÁN BERNARDO OSCAR**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112772 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ROBERTO CHOQUE, L.E. N° 8.193.615**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretario: DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112775 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **TERESA ZULETA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Abril de 2.013.-

**24/26/28 JUN. LIQ. 112774 \$ 35,00**